

# De los conceptos y definiciones de trabajo infantil

Taller Salta- Buenos Aires,

3 de Diciembre 2009

Cybele Burga – Oficial de Estadísticas SIMPOC

([burga@oit.org.pe](mailto:burga@oit.org.pe))



# Definiendo el trabajo infantil...1

- Para cualquier país el concepto y definición del trabajo infantil - TI para fines estadísticos debe tomar en consideración las necesidades y circunstancias nacionales.
- El punto de partida para desarrollar la definición de TI es:
  - legislación nacional (cuando está disponible)
  - orientaciones proporcionadas por las normas internacionales del trabajo/ normas estadísticas internacionales u otros instrumentos internacionales
- Dado que las normas internacionales prevén excepciones a las prohibiciones generales y dado que en cada país se aplican de manera diferenciada NO existe una única definición jurídica de trabajo infantil.



# Definiendo el trabajo infantil...2

- El marco de referencia estadístico para la medición del trabajo infantil se estructura alrededor de dos elementos importantes:
  - edad del niño, y las
  - actividades productivas (producción económica y otras actividades productivas) realizadas por el niño, incluyendo:
    - la naturaleza
    - condiciones en que se realizan, y
    - la duración de la participación del niño



# Marco legal internacional.....1

## 1. Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm 138)

aplica a:

- todos los sectores económicos y
- todos los niños y niñas trabajadores
- Sin importar –
- que trabajen por un salario o,  
que trabajen por cuenta propia


Representa la definición internacional más amplia y aceptada sobre la edad mínima para la admisión al empleo o trabajo.

**Convenio Núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo**

Requiere de una política nacional para la abolición efectiva del trabajo infantil (art. 1)

Requiere de la especificación de una edad mínima (art. 2)

	Especificaciones generales de Edad Mínima	Excepciones para los países en desarrollo
Edad mínima (Art. 2)	15 años	14 años
Trabajo peligroso (Art. 3)	18 años (16 años bajo ciertas condiciones estrictas)	SIN EXCEPCIÓN
Trabajo ligero (Art. 7)	13-14 años (Fijada en 15)	12-13 años (Fijada en 14)



## 2. Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)

- No “cláusulas de flexibilidad” – sin distinción entre países según nivel de desarrollo y aplica a todos los niños y niñas menores de 18 años.
- Definido en el artículo 3 (Num. 182) como:
  - a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, incluye la servidumbre por deudas y el trabajo forzoso y el uso de niños y niñas en conflictos armados,
  - b) uso, reclutamiento u oferta de niños y niñas para la prostitución, pornografía, etc.,
  - c) uso, reclutamiento u oferta de niños y niñas en actividades ilícitas, en particular tráfico de estupefacientes,
  - d) trabajo que es probable dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas.




### **3. Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 1989**

- Define al niño(a) como toda persona menor de 18 años.

[Nota: se asume que todos los niños menores de 5 años son inactivos por lo que para fines de análisis el rango de edad considerado es 5-17 años]

- Especifica que los niños y niñas deben ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo que ponga en peligro su salud, educación y desarrollo como miembros adultos responsables de la sociedad.



**Otros convenios internacionales a considerar  
dependiendo de la existencia de población  
indígena en el país:**

- 3. Convenio núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)**
- 4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007)**



# Medición estadística del trabajo infantil .....1

- **Edad del niño.** La población meta para medir el TI abarca a todas las personas comprendidas en el grupo de edades de 5 a 17 años; la edad se mide en función del número de años cumplidos en el último cumpleaños.



# Medición estadística del trabajo infantil .....2

## Niños/as en actividades productivas

Aquellos niños/as que realizan cualquier actividad comprendida dentro de la frontera general de la producción establecida por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Este grupo incluye a:

- a)** aquellos niños/as ocupados en la producción económica,
- b)** niños/as en otras actividades productivas.



# Medición estadística del trabajo infantil .....2

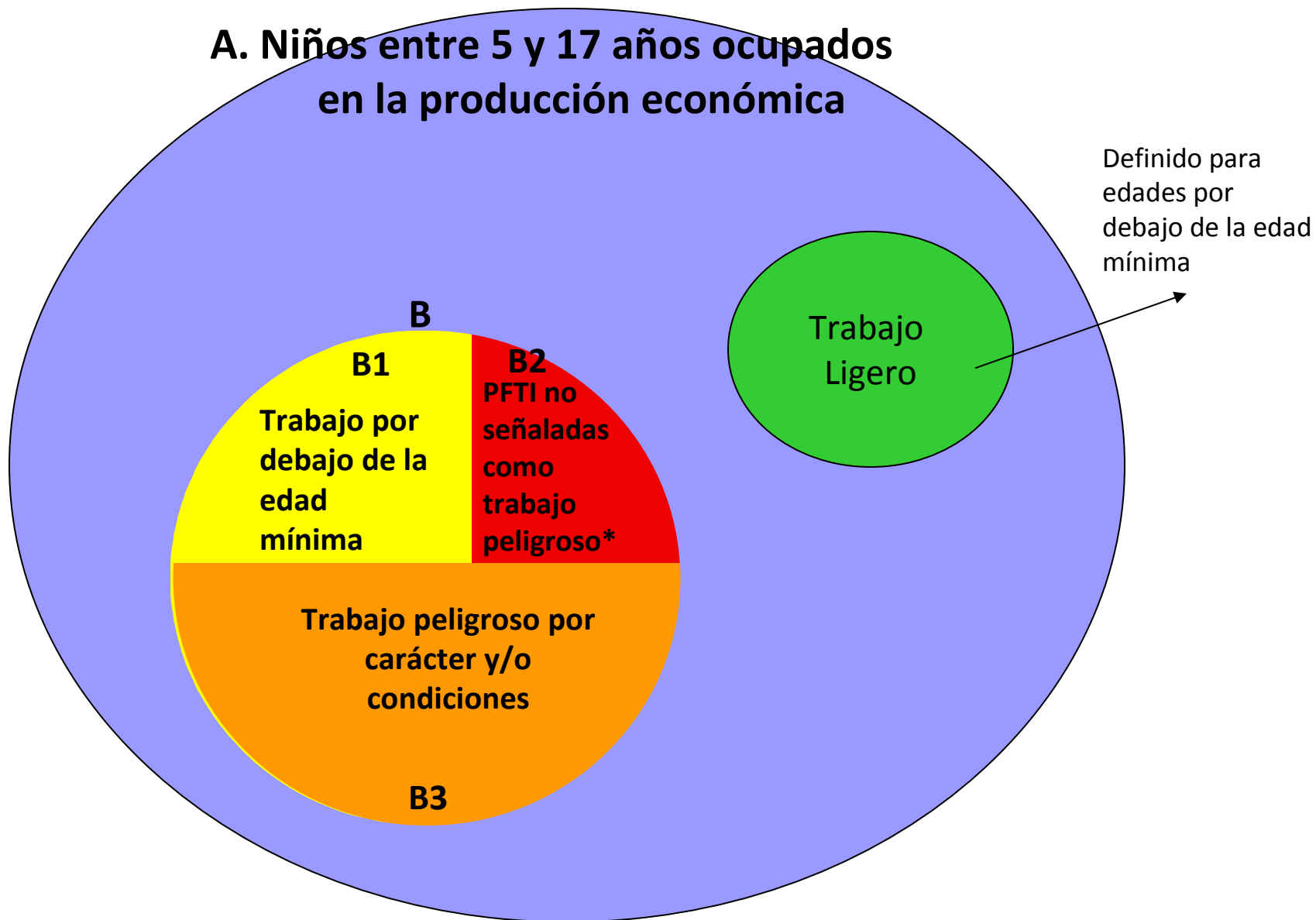
## a) Niños/as ocupados en la producción económica

Aquellos niños/as que realizan cualquier actividad dentro de la frontera de producción del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) durante al menos una hora en el transcurso del período de referencia. Este grupo incluye a:

- a) aquellos en **trabajo infantil** dentro de la frontera de producción del SCN ( **$B = B1 + B2 + B3$** );
- b) los niños de 12 a 14 años de edad que realizan **trabajo ligero permitido** ( **$C$** ); y
- c) los adolescentes en el grupo de edades de 15 a 17 años que realizan formas de trabajo no señaladas como peores formas de trabajo infantil ( **$A - B - C$** ).

Marco de referencia: frontera de la producción del Sistema de Cuentas Nacionales

## A. Niños entre 5 y 17 años ocupados en la producción económica





# Medición estadística del trabajo infantil .....3

**b) Niños/as en otras actividades productivas.** Incluye a los niños que realizan **servicios domésticos no remunerados**, es decir, la producción de servicios domésticos y personales por un miembro del hogar para el consumo en el propio hogar. Comúnmente se les conoce como «**labores domésticas**».

[la prestación de servicios domésticos en hogares de terceros, de forma remunerada o no, se encuentra incluida dentro de la frontera de la producción del SCN].

# Niños/as en actividades productivas (Frontera General de la Producción)

Niños/as en  
otras  
actividades  
productivas

Servicios  
domésticos no  
remunerados y  
voluntariado y  
servicios  
comunitarios

Niños/as  
sobre la  
edad mínima

Niños/as  
ocupados en la  
producción  
económica  
(Frontera de la  
Producción- SNC)

Niños/as en  
trabajo ligero

Niños/as en  
PFTI  
-Trabajo  
peligroso  
-PFTI no  
designadas  
como trabajo  
peligroso

Servicios  
domésticos  
peligrosos no  
remunerados

Niños/as por  
debajo de la  
edad mínima

□ Trabajo Infantil





# Medición estadística del trabajo infantil .....4

- **Trabajo infantil.** Se refiere a la participación de niños en formas de trabajo prohibidas y, a nivel más general, en tipos de trabajo que es preciso eliminar por ser social y moralmente indeseables, a partir de las orientaciones de la legislación nacional, del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), así como las Recomendaciones respectivas que los complementan (núms. 146 y 190). (\*)
- [Nota: El trabajo infantil puede ser medido en términos de la participación de los niños en actividades productivas tomando como referencia la frontera general de producción o la frontera de la producción del SCN- pero el marco de referencia para la medición debe ser claramente especificado.



# Medición estadística del trabajo infantil .....5

- **Peores formas de trabajo infantil.** Definidas en el artículo 3 del Convenio Núm. 182.
- Basados en las circunstancias nacionales, los países también podrían desear recopilar información sobre actividades realizadas por los niños fuera de la frontera general de producción, como la **mendicidad** y el **hurto**, y que podrían ser consideradas dentro del contexto de las peores formas de trabajo infantil\*.
- Las actividades previstas en los apartados a- c del párrafo 17 se denominan «**peores formas de trabajo infantil no señaladas como trabajo peligroso**». Para estas formas de trabajo infantil no se han desarrollado enteramente conceptos y definiciones estadísticas uniformizadas. Los métodos estadísticos de medición se encuentran en etapa experimental.



# Medición estadística del trabajo infantil .....6

- **Trabajo peligroso realizado por niños.** Las actividades a que se refiere el apartado d) del párrafo 17 se denominan «trabajo peligroso». Estas se definen como:
  - a) expone al niño a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
  - b) bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
  - c) con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que
  - d) conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
  - e) en medio insalubre en el que los niños estén expuestos a peligros en la salud (sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud), y
  - f) que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o que los priva de libertad.



# Medición estadística del trabajo infantil .....7

- **Trabajo peligroso realizado por niños (cont.)**. Estadísticamente se refiere a la participación de los niños en trabajos de naturaleza o condiciones peligrosas [señaladas como industrias y ocupaciones peligrosas] según se describe en el apartado d) del C182. También se refiere al trabajo en condiciones peligrosas, por ejemplo, la durante horarios prolongados en tareas y funciones que pueden o no ser en sí mismas de carácter peligroso para los niños [condiciones de trabajo peligrosas] según se describe en el apartado e) del slide anterior.
- **Ocupaciones peligrosas para niños se designan sobre la base de leyes o reglamentos nacionales, cuando existan**. La designación de las ocupaciones peligrosas para los niños se identificarán también en función de las recomendaciones de los órganos consultivos competente, como la Comisión Nacional de Erradicación del TI.



# Medición estadística del trabajo infantil .....8

- **Trabajo peligroso realizado por niños (cont.)**. También puede medirse en función de las **industrias señaladas como peligrosas** para los niños en países que han prohibido la ocupación de niños en industrias peligrosas específicas, como la construcción, la minería. Se deberían realizar esfuerzos por reunir tanta información como sea posible sobre las tareas que los niños realizan efectivamente, para determinar si el trabajo es o no peligroso.
- **Horarios de trabajo prolongado**. Cuando el número de horas efectivamente trabajadas en todos los empleos durante el período de referencia supera un umbral determinado en función del número máximo de horas de trabajo fijado en leyes o reglamentos nacionales para los niños que han alcanzado la edad mínima para trabajar.



# Medición estadística del trabajo infantil .....9

- **Trabajo ligero permitido.** Trabajo permitido para niños con edades por debajo de la edad mínima de admisión que a) no perjudiquen su salud o desarrollo, y b) no interfieran con la asistencia escolar, con la participación en programas de orientación o formación profesional o con el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. [Nota: Se requiere una restricción con respecto a la cantidad de horas de trabajo semanales permitidas pero esto es una competencia de las autoridades nacionales]
- **Servicios domésticos no remunerados de carácter peligroso.** Los que realizan los niños en el propio hogar en condiciones peligrosas, como por ejemplo, horarios prolongados, ambientes insalubres, que suponen la manipulación de equipos peligrosos o cargas pesadas. El efecto sobre la educación del niño también debería ser considerado al determinar lo que constituye horarios prolongados.